



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-747-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

Que el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios, de la Dirección General de Auditorías de esta Contraloría General de la República, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha doce de julio del año dos mil dieciocho, de referencia número: **ARP-03-049-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, señaló como objetivos: **a)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los Ingresos recibidos y los Egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565) y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete; **b)** Emitir una opinión sobre si la información financiera complementaria que se presenta en el estado de las transferencias presupuestarias durante el período auditado, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los Ingresos recibidos y los Egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos durante el período sujeto a revisión; **c)** Emitir un informe sobre el Control Interno de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega; **d)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, en todos los aspectos materiales de las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables; y **e)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe del caso bajo análisis que durante el proceso administrativo de auditoría, se dió cumplimiento con el principio de Legalidad y Debido Proceso con las personas vinculadas con las operaciones y transacciones de las áreas a auditar, a quienes se les notificó el Inicio de Auditoría, cuyos nombres, apellidos y cargos están patentemente definidos en el Informe de Auditoría, objeto de la presente Resolución Administrativa. Que para la ejecución de la referida auditoría, se realizaron los requerimientos necesarios de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental, los que fueron analizados y forman parte de la documentación que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-747-18

ampara el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el período sujeto a revisión. El Informe de la referida auditoría en su parte conclusiva establece: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**, de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos y egresos durante el período sujeto a revisión, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma; la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) El Estado de Transferencias Presupuestarias**: Es razonable en todos sus aspectos materiales los Ingresos recibidos y los Egresos efectuados, de conformidad al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, durante el período objeto de revisión. El estado de Transferencias Presupuestarias es presentado para análisis complementario y no se considera necesario para la presentación del Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, durante el año objeto de revisión y corresponde a información financiera complementaria preparada por la Municipalidad bajo su responsabilidad, la cual fue objeto de aplicación de procedimientos de auditoría acorde con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos. **3) El Informe de Control Interno**, presentó una (1) circunstancia que se describe en el Informe de auto, consistente en: Falta de ajuste de los Sistemas de Administración y del Control Interno en correspondencia a las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI 2015) emitidas por la Contraloría General de la República. **4) Seguimiento de las Recomendaciones de Auditorías Anteriores**, Informe de auditoría de autos, que de las diez (10) recomendaciones de auditoría, expresadas en la Resolución Administrativa del Consejo Superior de la Contraloría General de la República de referencia ARP-03-048-17, se han implementado seis (6) recomendaciones, para un grado de cumplimiento del sesenta por ciento (60%); y **5) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables**, El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, es razonable en todos sus aspectos importantes de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma; la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. Este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, observa con mucha preocupación la falta de implementación de las recomendaciones de Auditorías, las que fueron realizadas para las mejoras de sus Sistemas de Administración y Control Interno, por lo cual se exhorta a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, realice las acciones administrativas necesaria a fin de cumplir y hacer cumplir dichas recomendaciones de Auditoría. **POR TANTO**: Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), 26) 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades. **RESUELVEN**: **I)** Apruébese el Informe de Auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-747-18

Financiera y de Cumplimiento emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Dirección General de Auditorías de fecha doce de julio del año dos mil dieciocho, de referencia número: **ARP-03-049-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; II) Por las recomendaciones de Auditorías no implementadas, y con plazos vencidos, se le orienta a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada informe en el plazo perentorio de treinta (30) días de lo actuado, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita entres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Dos (1,102) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.

Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García

Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal

Miembro Suplente del Consejo Superior

JTP/FGG/LARJ
M/López